



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N° CMC-CD-008-2018 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS.

CONTRATISTA: ERIKA SALGADO ARIAS.

PLAZO: TRES (03) MESES VEINTISEIS (26) DIAS

VALOR: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.499.333,00)

SUSCRIPCIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL HERNANDEZ GARAY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Coveñas (Sucre), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.228.264 expedida en Tolú - Sucre obrando en su calidad de presidente del concejo Municipio de Coveñas (Sucre) y por ende representate legal del mismo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2008 elegido legalmente como concejal del municipio de Coveñas – Sucre y como presidente del mismo según consta en el acta de No. 090 del día veintinueve (29) de noviembre de 2018, y debidamente posesionado mediante acta del día veintinueve (29) de noviembre de 2018, quien para efecto del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, y por otra parte **ERIKA SALGADO ARIAS**, identificada con las C.C. No. 1.131.107.290 expedida en Coveñas- sucre domiciliado en el sector Puntaseca, en el Municipio de Coveñas – Sucre, quien para la ejecución del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:

a) Que, de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad elaborado por el presidente del concejo municipal de Coveñas -



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

Sucre se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

b) Que, para atender la necesidad descrita en el Estudio de necesidad, conveniencia, y oportunidad de EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala en el numeral 4, la modalidad de Selección denominada Contratación Directa la cual solamente procederá en determinados eventos, dentro de los cuales en el literal h) contempla que: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...”

c) Que, según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00-105 de la vigencia 2018, expedido por el Presidente del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, existen los recursos para celebrar el presente contrato.

d) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

e) Que el Concejo Municipal de Coveñas – Sucre requiere contratar una persona natural, porque no existe personal suficiente en la planta, para desarrollar el objeto de la presente contratación, en consecuencia se deja la respectiva constancia de lo establecido en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

f) Que, **EL CONTRATISTA** posee la idoneidad y/o experiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la realización del objeto a contratar.

g) Que, una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, ACORDAMOS celebrar el presente contrato, el

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

cual se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4, del artículo 2º, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

h) Que con fundamento en las anteriores razones se celebra el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato el contratista se compromete con el concejo municipal, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades específicas que enmarcan el alcance del mismo:

a). Prestar sus servicios generales al Concejo Municipal de Coveñas-Sucre en los términos y días pactados; b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo; c). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades del objeto contractual; d). Prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con las normas propias de su actividad, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento y prestación de servicios e). Prestar sus servicios generales en las labores de limpieza y aseo general de las instalaciones del Concejo Municipal de Coveñas-Sucre; generar los informes necesarios a solicitud del supervisor; f). Velar por el adecuado adelantamiento y custodia de los elementos que se le faciliten para la ejecución del contrato; g). Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el Concejo Municipal, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el Concejo Municipal se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación; h). Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los documentos de la oficina para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa,

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

expresa y escrita del Concejo municipal. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato: **a).** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al Concejo Municipal de Coveñas-Sucre en los términos y días pactados; **b).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo; **c).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades del objeto contractual; **d).** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con las normas propias de su actividad, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento y prestación de servicios **e).** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al Concejo Municipal de Coveñas-Sucre; generar los informes necesarios a solicitud del supervisor; **f).** Velar por el adecuado adelantamiento y custodia de los elementos que se le faciliten para la ejecución del contrato; **g).** Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el Concejo Municipal, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto el Concejo Municipal se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación; **h).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los documentos de la oficina para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio.

PARÁGRAFO: El contratista en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se encuentra sometido a subordinación alguna con base a la condición conmutativa de los contratos ni al cumplimiento de horario, ya que el contratista cuenta con libertad de horario para el cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Las siguientes son las obligaciones del CONCEJO derivadas del presente contrato:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor monetario del contrato.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

4. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.

5. Suministrar a EL CONTRATISTA la información e implementos necesarios para la ejecución del Contrato.

6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente Contrato es de TRES (03) MESES VEINTISEIS (26) DIAS, desde el 05 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.499.333,00); **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar mensualmente el mes laborado, y/o las fracciones laboradas del mismo. Los valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el concejo municipal de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por el incremento que puedan dar en cualquier momento del contrato, si este lo amerita.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL Concejo Municipal de Coveñas-Sucre Cancelará al Contratista el valor del presente Contrato de prestación de servicios, con cargo al rubro presupuestal de la vigencia fiscal 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00-105 expedido el treinta y un (31) días de agosto de 2018 por el Presidente y ordenador del gasto del concejo. El pago de los valores a que se compromete el Concejo municipal se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2018, quedará sujeto a las apropiaciones presupuestales que para efecto se hagan en el presupuesto de la entidad, comprometiéndose el concejo municipal a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.

NOVENA. REGIMEN DE MULTAS Y PENALIZACION PECUNIARIA: EL CONTRATANTE queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora e incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

un total del 10% y a partir de este momento el CONTRATISTA autoriza, en forma expresa e irrevocable al CONTRATANTE para que dicha suma de dinero sea descontada del saldo que tuviere a su favor. Así mismo podrá hacer exigible la Cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso en que se presente el incumplimiento total del contrato el cual deberá declarar la entidad CONTRATANTE conforme a los procedimientos previstos para tales efectos.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del SECRETARIO GENERAL CONCEJO DE COVENAS o de quien el presidente del Concejo designe posteriormente mediante oficio que deberá ser comunicado al Contratista. El supervisor estará encargado de ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas establecidas sobre la materia.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, legalizado a partir de la expedición del registro presupuestal. Para la ejecución, requiere el acta de inicio y la aprobación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si se exige.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 (estatuto Anticorrupción), y demás disposiciones que rijan la materia para la celebración del presente contrato.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista se le exonera de la obligación de constituir a favor del concejo municipal pólizas de garantías en conformidad al artículo 7º de la ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias pueda causar al CONCEJO o a terceros.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de **EL CONCEJO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA**

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia

Departamento de Sucre

Municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONCEJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL CONCEJO**.

DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a El Concejo Municipal. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL CONCEJO MUNICIPAL dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el CONCEJO MUNICIPAL podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993).

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de COVENAS, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán mediante la utilización de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

DIRECCIÓN: URBANIZACIÓN ALICANTE

concejo@covenas-sucre.gov.co

Cel. 3046478815



República de Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Coveñas
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823004035-1



Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE. Nombre: Rafael Hernández Garay Cargo: Presidente Del Concejo Dirección: Calle 3B N° 4-16 - Palacio Municipal - Alcaldía de Coveñas - Departamento de Sucre - Colombia Teléfono: Correo electrónico: concejo@covenas-sucre.gov.co	CONTRATISTA: ERIKA SALGADO ARIAS CC. No. 1.131.107.290 Nombre: Erika Salgado Arias Cargo: Contratista. Dirección: CL 3 CR 1-70 Parcelas de Torrente Usuarios-Primera etapa, en la ciudad de Coveñas. Teléfono: 3002826345 Correo electrónico: Erikasalgadoa@hotmail.com
--	--

Se deja constancia que la escogencia de EL CONTRATISTA se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el Municipio de Coveñas, a los cinco (05) días de septiembre de 2018.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR

RAFAEL HERNANDEZ GARAY
CC No 92.228.264
POR EL CONCEJO

ERIKA SALGADO ARIAS
CC No 1.131.107.290
EL CONTRATISTA